



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"  
RECTORADO**

*"Con Ética y Responsabilidad Social"*

R.R. No. 090/2024  
Tarija, marzo 07 de 2024

**VISTOS:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Banco de Sangre de Referencia Departamental Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, la naturaleza del Convenio es realizar actividades de manera coordinada que beneficien a la población en general del Departamento de Tarija en especial a los trabajadores y estudiantes de la UAJMS.

Que, el objeto del Convenio es contribuir a mejorar la situación de salud y fomentar la cultura de donación voluntaria, altruista y repetitiva de sangre, además de prestar servicios y brindar productos de sangre y hemacomponentes, asegurando niveles óptimos de calidad en los procesos para disminuir riesgos transfusionales a toda la población del Departamento de Tarija y en especial de los trabajadores y estudiantes de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", estableciendo de manera coordinada mecanismos de captación de donantes voluntarios y altruistas, así como también facilitando el acceso al diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Chagas mediante la Plataforma de Chagas de la UAJMS.

Que, el presente convenio cuenta con el informe respectivo.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

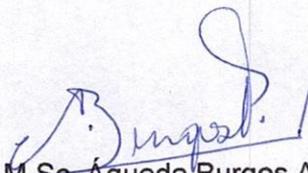
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Banco de Sangre de Referencia Departamental Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldvieto  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Águeda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL BANCO DE SANGRE DE REFERENCIA DEPARTAMENTAL TARIJA  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO Y LA  
PLATAFORMA DE CHAGAS DE TARIJA**

El Banco de Sangre de Referencia Departamental Tarija (BSRDT), la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” (UAJMS) y la Plataforma de Chagas, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la promoción y contraprestación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES). -**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional las siguientes partes:

1. El **BANCO DE SANGRE DE REFERENCIA DEPARTAMENTAL TARIJA**, como Unidad Desconcentrada del SEDES Tarija en virtud a la Resolución Administrativa N° 04/09 del 07 de Enero del 2009, con competencia en todo el departamento, representado legalmente para este acto por su Director el **Dr. ETZEL ARANCIBIA CARDOZO**, con CI N° 2603937, expedido en la Ciudad de La Paz mayor de edad, casado, de profesión médico, boliviano y vecino de esta ciudad, con domicilio particular en el Barrio San Luis S/N, hábil por derecho, quien fue designado a su cargo mediante Decreto Ejecutivo N° 029/2015 de fecha 9 de junio 2015, y facultado a suscribir convenios por medio de la Resolución Administrativa N° 062/2022 de fecha 15 de marzo del 2022, emitida por el **Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón Gobernador del Departamento de Tarija**, con domicilio legal en la Calle Junín s/n entre Av. Potosí y Calle Ayacucho, quien en adelante para efectos de este convenio se denominara el **B.S.R.D.T.**
2. **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA “JUAN MISAEL SARACHO”**, legalmente representada para este acto por el **M.Sc. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO**, en calidad de RECTOR, portador de la Cédula de identidad N° 1667305 expedida en Tarija, electo por voto estamentario y designado como Rector, mediante Resolución R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22/Tarija, de fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión de Rector y Vicerrector Gestión 2022-2026 de 04 de agosto de 2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz N° 149, de la ciudad de Tarija; que en adelante y para fines de este convenio se denominará como “**UAJMS**”.
3. **LA PLATAFORMA DE CHAGAS**, institución dependiente de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, representada por la Dra. Lourdes Silvia Ortiz Daza, médico cirujano, con carnet de identidad 1789855 Tja, en calidad de Directora – proyecto de investigación Plataforma de Chagas UAJMS, Taria, domiciliada en la calle Cap. Valle Peralta 0581 ciudad de Tarija del municipio Cercado, Tarija (Bolivia), en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominará **L.P.CH.**

Para efectos del presente Convenio serán denominados en forma conjunta como “**PARTES**”.

**CLAUSULA SEGUNDA. (MARCO LEGAL). -**

La participación de las Partes, así como la suscripción del presente Convenio se sustenta sobre la base del siguiente marco legal:

El Banco de Sangre de Referencia Departamental Tarija (BSRDT) como establecimiento de tercer nivel de atención especializada y como unidad desconcentrada del SEDES Tarija, con personería jurídica, patrimonio propio y gestión autónoma delegada por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, forma parte de la Red de Servicios de Sangre del Departamento de Tarija con acciones concurrentes con los Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N°031 del 19 de Julio del 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”).

**“La solidaridad se lleva en la sangre, extiende el brazo a la vida”**

Según Ley N°1687 de Medicina Transfusional y Bancos de Sangre del 26 de Marzo de 1996, D.S. N°24547 Reglamentario a la Ley de Medicina Transfusional y Bancos de Sangre del 30 de Marzo de 1997; R.M. N°0339 del 25 de Junio del 2002; R.M. N°0436 del 05 de Agosto del 2002; y R.M. N°345 del 26 de junio del 2002, el Banco de Sangre de Referencia Departamental Tarija responde a normas únicas de organización, funcionamiento técnico-científico y administrativamente a normas generales del Estado Plurinacional de Bolivia.

En cumplimiento de la Ley 1302 del 18 de junio 2020 que tiene por objeto fomentar la cultura de donación, voluntaria, altruista y repetitiva de sangre a nivel nacional, como un mecanismo de protección y seguridad a la vida y la salud, bajo esta normativa las instituciones publicas y privadas en el marco de la responsabilidad social empresarial podrán facilitar a los Bancos de Sangre públicos y de la seguridad social, la socialización y educación sobre la importancia de la donación de sangre; así como el acceso y organización de colectas de sangre con carácter de voluntariedad.

La Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, es una institución de educación superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y Cogobierno Partitorio Docente-Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano. Autonomía reconocida constitucionalmente en el artículo 92. Tiene como misión y visión de formar profesionales integrales, con valores cívicos, éticos y morales, con responsabilidad social altamente calificados en diferentes áreas de la ciencia, tecnología y otros;

El Centro de la Plataforma de Chagas se crea en la ciudad de Tarija el 07 de abril del 2011 sobre la base del convenio suscrito entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho con CRESIB y la Fundación CLINIC con apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo AECID y el Colectivo de Estudios Aplicados Salud y Medio Ambiente CEADES Juan XXIII.

### **CLAUSULA TERCERA. (OBJETIVO). –**

#### **Objetivo Estratégico**

El presente convenio expresa la voluntad de las instituciones firmantes, para realizar de manera coordinada actividades que beneficien a la población en general, a fin de complementar los recursos disponibles, en beneficio de la salud en el departamento de Tarija.

#### **Objetivo General**

Con el propósito de contribuir a mejorar la situación de salud y fomentar la cultura de donación voluntaria, altruista y repetitiva de sangre, además de prestar servicios y brindar productos de sangre y hemocomponentes, asegurando niveles óptimos de calidad en los procesos para disminuir riesgos transfusionales a toda la población del Departamento de Tarija y en especial de los trabajadores y estudiantes de la UAJMS, estableciendo de manera coordinada mecanismos de captación de donantes voluntarios y altruistas, así como también facilitando el acceso al diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Chagas mediante la Plataforma de Chagas de la U. A.J.M.S.

### **CLAUSULA CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). –**

#### **4.1. Son obligaciones de ambas PARTES:**

- a) Generar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las instituciones, promoviendo la realización de acciones de interés y beneficio mutuo con el propósito de implementar estrategias para asistencia técnica, capacitación, difusión y transferencia de conocimientos e intercambio de experiencias y servicios.

**“La solidaridad se lleva en la sangre, extiende el brazo a la vida”**

- b) Elaboración de proyectos de manera conjunta de manera que pueda aportar al desarrollo de ambas instituciones, tanto en materia académica como transfusional.
- c) Promover la cultura de donación voluntaria, altruista y repetitiva de sangre.

4.2. El **BSRDT** se obliga a:

- a) Realizar tamizaje laboratorial y clínico a todos los donantes voluntarios o de reposición de sangre que acudan al B.S.R.D.T.
- b) Realizar la referencia de los donantes voluntarios o de reposición que resulten positivos a la prueba rápida de Chagas (inmunocromatografía) u otra prueba de tamizaje, al Centro de la Plataforma de Chagas a través del formulario de referencia.
- c) Contribuir a los trabajos de investigación que realice el centro de la Plataforma de Chagas en la ciudad de Tarija y los municipios donde además se cuente con servicios transfusionales (Bermejo, Villamontes, Yacuiba) proporcionando información relacionada a los donantes voluntarios excluidos por la enfermedad de Chagas refiriendo los mismos a la Plataforma de Chagas.
- d) Realizar talleres de información referentes a la donación altruista de sangre segura, para lograr una cultura del donante voluntario dentro del plantel administrativo, docente y estudiantil de la UAJMS. Los talleres se realizarán previa coordinación de fecha y hora con las autoridades respectivas.
- e) Proporcionar material educativo referente a la donación de sangre segura a los trabajadores, autoridades y estudiantes de la UAJMS que participen de los talleres informativos.
- f) Incluir en el material promocional e informativo mensajes educativos que promuevan la referencia para confirmación diagnóstica y tratamiento en la Plataforma de Chagas.
- g) A través del Departamento de Promoción, se compromete a informar los resultados de las pruebas obligatorias por Ley, en forma escrita e individual a las personas que hayan hecho efectiva la donación voluntaria de sangre.

4.3. **LA PLATAFORMA DE CHAGAS** se obliga a:

- a) Realizar previo consentimiento informado, las pruebas de laboratorio para confirmación de la enfermedad de Chagas en los pacientes referidos del B.S.R.D.T., en caso de confirmarse el diagnóstico se realizarán las pruebas de química sanguínea, electrocardiograma y evaluación médica de acuerdo a protocolo para incorporación al tratamiento, además del seguimiento clínico laboratorial, durante la duración del mismo.
- b) Coordinar con el B.S.R.D.T. el intercambio de información estadística de pacientes referidos a fin de realizar seguimiento de los casos confirmados, descartados e incorporados al tratamiento.
- c) Coordinar las acciones de IEC para promover la donación voluntaria de sangre segura.
- d) Difundir material educativo para promover la donación voluntaria de sangre en pacientes con diagnóstico negativo para la enfermedad de Chagas.

4.4. La **UAJMS** se obliga a:

- a) Contribuir a los proyectos de investigación que realice el BSRDT con la Facultad de Medicina UAJMS y la Plataforma de Chagas en la ciudad de Tarija y los municipios donde además se cuente con servicios transfusionales (Bermejo, Villamontes, Yacuiba) proporcionando información relacionada a los donantes voluntarios excluidos por la enfermedad de Chagas, refiriendo los mismos a la Plataforma de Chagas.
- b) Permitir el acceso en todos los espacios docentes-estudiantil y carreras dependientes de la UAJMS para la promoción, difusión, información, educación y comunicación, referentes a la donación voluntaria y altruista de sangre.

c) Contribuir a toda iniciativa de promoción y/o proyección comunitaria que fomenten a la cultura de donación voluntaria, altruista y repetitiva de sangre en el marco de contribuir a mejorar la situación de salud del departamento.

**CLAUSULA QUINTA. (CONOCIMIENTO). –**

El presente convenio, para efectos de coordinación y cumplimiento, será de conocimiento de todos los servidores públicos dependientes del B.S.R.D.T., como así también de toda la Comunidad Universitaria: Autoridades de la U.A.J.M.S., tanto del rectorado como de todas las facultades de la capital y provincias que componen la superior casa de estudios. El presente convenio será suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor, una para cada institución firmante.

**CLAUSULA SEXTA. (DIFUSION). –**

Sera de responsabilidad de las Máximas Autoridades Ejecutivas de las instituciones suscribientes, la más amplia difusión del presente Convenio a todos los servidores públicos dependientes del B.S.R.D.T., la U.A.J.M.S. y Plataforma de Chagas Tarija, como así también de todas las Autoridades, Trabajadores y Estudiantes, no pudiéndose alegar desconocimiento alguno al momento de su efectividad.

**CLAUSULA SEPTIMA. (MODIFICACIONES). –**

El presente Convenio podrá ser modificado de acuerdo al análisis de la experiencia derivada de su aplicación, de las observaciones y recomendaciones fundamentales que se formulen por las entidades suscribientes.

**CLAUSULA OCTAVA. (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO). -**

La vigencia del presente convenio de cooperación interinstitucional es de CINCO (05) años calendarios, el mismo que entrara en vigencia a partir de la suscripción por los representantes de ambas instituciones.

**CLAUSULA NOVENA. (DISOLUCION DEL CONVENIO). -**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional quedara disuelto en los siguientes casos:

1. Una vez cumplido el objeto y plazo del mismo.
2. Por mutuo acuerdo, previa notificación a la otra parte, por escrito con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución, si dentro los siguientes quince (15) días de recibida la notificación, la parte que ha decidido la resolución del Convenio no recibe respuesta alguna, el mismo quedara automáticamente resuelto por pleno derecho.
3. Por incumplimiento por alguna de las partes de una o varias cláusulas del presente convenio.
4. Las partes intervinientes podrán rescindir el presente Convenio unilateralmente bajo las condiciones previstas en el Artículo 525 del Código Civil, previo aviso con treinta (30) días calendario de anticipación.

**CLAUSULA DECIMA. (COORDINACION). -**

Para efectivizar el objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el B.S.R.D.T., la UAJMS y la Plataforma de Chagas respectivamente, designaran un personal encargado de la planificación, coordinación, seguimiento y realización de las actividades que les compete a cada una de las partes, así como de informar a sus respectivos superiores de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Todo aviso, solicitud de comunicación o notificación que cualquiera de las PARTES efectúe con relación al presente convenio, deberá ser por escrito y se considerara desde el momento de la recepción oficial, para lo cual se especificará la dirección de las partes, de la siguiente manera:

**“La solidaridad se lleva en la sangre, extiende el brazo a la vida”**

1. El **B.S.R.D.T.:**

Dirección: Calle Junín s/n entre Avenida Potosí y Ayacucho

Teléfono: 4 - 66-64295 / 4 - 66-72692

E-mail: [bancodesangretja@gmail.com](mailto:bancodesangretja@gmail.com) Tarija Bolivia

2. La **UAJMS:**

Dirección: calle España esq. Pasaje California. Campus universitario.

Teléfono: 4 - 6672252

E-mail: [Info@PlataformaChagasTarija.org](mailto:Info@PlataformaChagasTarija.org)

Plataforma de Chagas

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. (MODIFICACIONES). -**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por acuerdo entre las PARTES intervinientes. Toda modificación se hará por escrito y será efectiva a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente adenda.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA (ACEPTACION). -**

Las partes del presente convenio, por un lado, el **B.S.R.D.T.**, representado legalmente por el Dr. Etzel Arancibia Cardozo en su calidad de Director y por otro lado la **UAJMS** representado legalmente por el M. Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo en calidad de Rector, quienes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas arriba mencionadas, comprometiéndose a dar su fiel y estricto cumplimiento, firmando al pie del presente documento que es dado en la ciudad de Tarija a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



Dr. Etzel Arancibia Cardozo

**DIRECTOR**

**BANCO DE SANGRE DE REFERENCIA DPTAL. TJA.**



M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**